



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 5/2014, CELEBRADA EL DIA 7 DE ABRIL DE 2014 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués
Sr Primer Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. José Miguel Hernando Serrano
Sra. Tercer Tte. Alcalde D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
Sr. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Féliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D^a. Emma Buj Sánchez
D^a. Sara Hernández Pastor
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. María Rocío Casino Vela
D. Segundo Pascual Soler
D. Javier Domingo Navarro
D. Julio Moreno Calero
D^a. María Teresa Pérez Esteban
D. José Ramón Morro García
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Pedro Joaquín Simón Barberán
D^a. María Jesús Sanjuán Gómez
D. José Navarro Serra
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General D. Ricardo Mongay Lancina

Sra. Interventora Acctal D^a. M^a Pilar Manzano Sánchez.

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día. No asistió a la presente sesión, excusando su ausencia, el Sr. Concejel D. Francisco Martín Fernández.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

I.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2014.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por parte del Sr. Secretario se indica la procedencia de corregir los siguientes errores materiales correspondientes al acta de la sesión ordinaria 4/2014, celebrada el día 3 de marzo:

- Se omitió el punto número 3 del orden del día, correspondiente a la aprobación del acta de la sesión anterior, del día 3 de febrero. A la vez, procedería la corrección de esta última acta en su página nº 7, donde dice “D^a. Mayte Pérez, PSOE, ve en este nuevo Reglamento de Participación Ciudadana un instrumento de mejora que puede acercar la labor del Ayuntamiento a los ciudadanos (...)”, debe decir “D^a. Raquel Valenzuela, PSOE, ve en este nuevo Reglamento de Participación Ciudadana un instrumento de mejora que puede acercar la labor del Ayuntamiento a los ciudadanos (...)”
- En la página 32 procede la modificación en el apartado IV, Antecedentes de Hecho, del día 5, sustituyendo esta cifra por la de 12.

A la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la referida acta con la corrección de los errores materiales referidos.

Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales

Educación, Cultura y Ocio y Deportes

II.- RESOLUCIÓN DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA CLAQUETA EN CONCEPTO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA “LA LINTERNA MÁGICA. CURSO 2012 - 2013”. EXPEDIENTE Nº 1.331/2013.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Educación, Cultura y Ocio y Deportes, sesión de 17 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, ordenando la instrucción del correspondiente expediente administrativo al objeto de aprobar la firma del convenio.
- Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Asociación Cultural La Claqueta, para el desarrollo del programa “La Linterna Mágica” durante el curso 2012-2013.
- Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y la Asociación Cultural La Claqueta, para la organización del programa “La Linterna Mágica, curso



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

escolar 2012-2013”.

- Informe desfavorable de la Técnico para la difusión de la Cultura del Ayuntamiento de Teruel, de fecha 6 de noviembre de 2013.
- Informe de la Intervención Municipal, de 20 de noviembre de 2013, que devuelve el expediente a la Unidad de Cultura e informa de la imposible fiscalización previa de las actuaciones.
- Documentación justificativa de la Asociación Cultural La Claqueta, relativa al desarrollo del programa “La Linterna Mágica”.
- Informe de fiscalización desfavorable, emitido por la Intervención Municipal el día 6 de febrero de 2014, en el que se opone reparo suspensivo al pago de los importes, que deberá ser solventado, en su caso, por el Pleno Municipal.
- Propuesta del Concejal Delegado de Cultura de admisión de la documentación justificativa presentada por la Asociación Cultural La Claqueta, relativa al desarrollo del programa “La Linterna Mágica”.

Considerado todo lo anterior, la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, en votación ordinaria y por unanimidad dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver el reparo puesto de manifiesto por la Intervención Municipal y, en consecuencia admitir la justificación presentada por la A.C. La Claqueta y proceder al pago de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489 del vigente Presupuesto General, en concepto del desarrollo del programa “La Linterna Mágica 2013”,

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Cultura, al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.”

III.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL PERIODO 2014-2017. EXPEDIENTE N° 75/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Educación, Cultura y Ocio y Deportes, sesión de 17 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Se ha recibido en la Intervención Municipal expediente en el que figuran las Bases



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que registrarán el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales años 2014-2017.

Constan Informes jurídico y técnico favorables a la aprobación de las mismas.

2.- La normativa aplicable a las presentes bases se contiene fundamentalmente en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en la que se establece la acción de fomento de las Entidades Locales. Concretamente el artículo 224 de la precitada norma dispone la posibilidad de que las Entidades Locales otorguen auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Por otra parte el artículo 225, la dicha Ley determina que la actividad de fomento se realizará conforme a los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto a las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

- Decreto 347/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Este Decreto dedica su título III, artículos 176 y siguientes a la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, asimismo se establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Cláusulas de las Bases: esta Intervención se muestra de acuerdo con la redacción de las Bases.

4.- Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente a la cuantía máxima global la cual asciende a 20.000,00 euros, crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 341.489 del vigente Presupuesto General.

Tratándose de unas bases con carácter plurianual (de aprobación por el Pleno), el abono de la subvención en ejercicios posteriores queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito en el Presupuesto de los ejercicios correspondientes sin que ello excuse la obligación municipal de dotar la aplicación presupuestaria afectada en el importe anual, cantidad que no se revisará con el IPC.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

5.- Por último se pone de manifiesto que en el caso, en el que por parte de la Intervención municipal surjan dudas en el estudio de las justificaciones, esta podrá requerir el apoyo de la Unidad de Deportes.

A la vista de lo anterior, se fiscaliza favorablemente la adopción del siguiente acuerdo, el cual requiere aprobación plenaria y Dictamen previo de la Comisión Municipal Informativa correspondiente”

A la vista de lo expuesto, la CMI de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales y la subvención correspondiente para los años 2014 a 2017, en los términos que figuran en el actuado, constanding las mismas de una exposición de motivos, doce cláusulas y una disposición adicional.

Segundo.- Autorizar gasto en importe de 20.000,00 euros, atendiendo a los términos previstos en las Bases y a lo señalado en el informe emitido por la Intervención Municipal, condicionando el abono de la subvención en ejercicios posteriores a la existencia de crédito en el Presupuesto de los ejercicios correspondientes.

Tercero.- Declarar asimismo que, de acuerdo con el artículo 189.2 primer inciso, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los interesados, como beneficiarios de una subvención con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel, vendrán obligados a acreditar, antes de la percepción de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento. Este extremo se acreditará de oficio por la Intervención municipal y será determinante en la consideración del abono de la subvención.

Cuarto.- Dar publicidad de las referidas Bases en el Boletín Oficial correspondiente, Tablón de Anuncios y web municipal.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad de Deportes, Gabinete de Alcaldía y a la Intervención Municipal.”

Bienestar Social

IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPEDIENTE Nº 1.339/2013.

D^a. Raquel Valenzuela, PSOE, anuncia la abstención de su Grupo Político en este asunto, porque, a pesar de creer conveniente la aprobación de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, el presente texto se parece poco al que habría confeccionado el PSOE. De las 23



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

enmiendas que presentaron al mismo tan sólo 7 fueron aceptadas, siendo el contenido de éstas muy menor. Las de mayor calado fueron rechazadas, como por ejemplo la posibilidad de que los plenos municipales sean grabados en video y colgados en la web, la celebración de un pleno extraordinario de carácter anual sobre el Estado de la Ciudadanía, la creación del Consejo de la Mujer, de los Consejos de Barrio, la posibilidad de que en los plenos ordinarios puedan hablar en un punto diferenciado los Alcaldes de Barrio, o la elaboración participativa de los presupuestos municipales. El rechazo de todas estas enmiendas impide directamente el libre desarrollo de la participación ciudadana. Dado que este Reglamento podría haber sido mucho más participativo, el PSOE no puede apoyarlo y se abstendrá en su votación.

D^a. Rocío Feliz de Vargas recuerda que estos argumentos son los mismos que se esgrimieron en la aprobación inicial del Reglamento, y ya entonces fueron contestados en este mismo Pleno. La mayoría de las enmiendas presentadas por el PSOE fueron rechazadas por la Mesa del Consejo de Participación Ciudadana tras ser consideradas y debatidas. No las ha rechazado el Partido Popular, sino el Consejo, por lo que no entiende que ahora que se traigan nuevamente al Pleno para su discusión.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 15 votos a favor (PP, CHA, IU y PAR) y 5 abstenciones (PSOE), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, sesión de 31 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel.

II. El acuerdo citado, junto con el texto del Reglamento, fue objeto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el día 13 de febrero de 2014, así como en el propio tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiéndose la apertura del trámite de información pública por 30 días posibilitando el examen del expediente; asimismo se otorgó trámite de audiencia a los siguientes interesados:

- Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Santa María.
- A los representantes, en el Consejo de Participación Ciudadana, de las Asociaciones Culturales, de Acción Social, Deportivas, Recreativas y de Juventud, y de Vecinos de Barrio.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como conforme al artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

III. Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación, como se puede comprobar a través de certificado obrante en el expediente.

Fundamentos de Derecho

I. Tanto el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 131 y 132 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, establecen que, después de la aprobación inicial de las ordenanzas y reglamentos y del correspondiente trámite de información pública y audiencia al que hayan sido sometidos, se han de resolver las reclamaciones, reparos y observaciones que se hayan formulado en tiempo y, posteriormente, procede la aprobación definitiva por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Ya se ha indicado en los Antecedentes que no se han formulado alegaciones ni reclamaciones.

II.- La competencia para aprobar definitivamente el Reglamento corresponde al Pleno Municipal por mayoría simple, como ya le correspondió la aprobación inicial, según lo dispuesto en los artículos 29 letra d) de la Ley de la Administración Local de Aragón y 22.2 d) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Al respecto de la entrada en vigor, el artículo 141.1 de la Ley de la Administración Local de Aragón, dice “Los reglamentos y las ordenanzas, incluidos los contenidos normativos de los planes urbanísticos, no producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a las entidades locales, en orden a la anulación del reglamento u ordenanza”. En términos similares se pronuncia el artículo 133 del D. 347/2002.

Por todo lo anterior, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social dictamina, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel, según texto que obra en el actuado.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección oficial del Boletín Oficial de Aragón, del texto definitivamente aprobado del Reglamento.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en que se publique definitivamente el Reglamento.

Cuarto.- Disponer la remisión del presente acuerdo a la Administración del Estado



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

(Subdelegación del Gobierno) y a la Administración Autonómica (Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón).

Quinto.- Disponer que la entrada en vigor del Reglamento definitivamente aprobado, tendrá lugar transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, siempre que dentro del expresado plazo no se haya formulado requerimiento alguno ni por la Administración del Estado, ni por la Administración Autonómica.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia y a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana que sean representantes de grupos políticos municipales, así como a las asociaciones a las que se otorgó trámite de audiencia.”

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

V.- APROBACIÓN DE DIVERSAS FACTURAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE N° 1/2014, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 376/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 14 votos a favor (PP, PAR y CHA) y 6 abstenciones, (PSOE e IU), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 17 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Con motivo del cierre del ejercicio anterior, se han presentado en la Intervención municipal propuestas de aprobación de facturas recibidas en el año 2014, así como facturas correspondientes al ejercicio 2013 para las que no existía crédito en su momento. Las facturas no superan el importe de 3.000,00 euros correspondiendo a conceptos como pago de Comunidad de Propietarios, consumos de gas, reparación de vehículos o pequeñas reformas, salvo una factura correspondiente a obras de emergencia por importe de 37.129,20 euros..

Resultando que las referidas facturas se correspondían con gastos efectivamente realizados, necesarios en su caso y carecían de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio al que correspondían.

Considerando que el principio básico de anualidad presupuestaria desarrollado en el art. 176.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 26 del R.D. 500/1.989, de 20 de abril, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2.c) del citado artículo 176 excepciona dicho principio general al establecer que se aplicarán los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, a que se refiere el art. 60.2 de dicho R.D. 500/90.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Considerando la base undécima de ejecución del vigente Presupuesto General, en consonancia con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, establece, en su apartado cuarto, como competencia del Pleno Municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto cuanto antecede, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las facturas relacionadas en el Anexo que figura en el expediente de referencia, imputándolas a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo, por importe global de 43.015,29 €.

Segundo.- Ordenar el abono de las facturas y liquidaciones, previos los trámites presupuestarios y contables pertinentes, dado el tiempo transcurrido desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en ellas recogidos, en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería así lo permita.”

VI.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A LA BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA, COMO CONSECUENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 50% EN LAS MATRÍCULAS DE MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS DURANTE EL CURSO 2013/2014. EXPEDIENTE N° 297/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 17 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó adjudicar el contrato para la gestión y explotación del servicio público de la Escuela Pública Municipal de Música de Teruel, a la Banda de Música Santa Cecilia.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 16 de enero de 2007.

III.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 5 de octubre de 2007, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanza y por la utilización de Instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, para el curso 2008-2009, introduciendo un nuevo punto 3), en el artículo 4 Cuota Tributaria, del siguiente tenor literal: “3.- Se establece una reducción del 50% de la cuota de matrícula para las familias numerosas. Para acreditar esta condición deberán presentar el correspondiente título de familia numerosa. (nueva)”

IV.- Con fecha 30 de enero de 2014, por la Banda de Música Santa Cecilia, concesionario



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de la gestión y explotación de la escuela pública de música Ciudad de Teruel, presenta escrito solicitando que la revisión a las mensualidades y tasas del Curso 2014/2015 el IPC correspondiente al mes de diciembre de 2013, como indica la cláusula 32.b.1, así como una subvención como consecuencia de matrícula para miembros de las familias numerosas, indicando: “En el curso 2013/2014 se aplicó una bonificación del 50% de la matrícula para los miembros de familias numerosas. Que cumpliesen unos requisitos: A) Familias numerosas cuya unidad familiar no tenga ingresos superiores a 5 veces al salario mínimo interprofesional. B) Familias numerosas de 4 o más hijos, o aquéllas familias en las que alguno de sus miembros sean consecuencia de un parto múltiple cuya unidad no tenga unos ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional. Tal circunstancia benefició a 21 alumnos, lo que supuso una reducción de ingresos por matrículas de 590,80 euros. Este coste, no contemplado en el Pliego de Condiciones de la Gestión de la Escuela Pública de Música “Ciudad de Teruel”, lo ha tenido que soportar la A.C. Banda de Música Santa Cecilia de Teruel. Solicitamos el ingreso de esta cantidad.”

V.- Con fecha 20 de febrero de 2014, por la Técnico de Intervención, se emite informe en el que se fiscaliza favorablemente compensar a la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública Municipal de Música “Ciudad de Teruel” con una subvención extraordinaria de 590,80 euros, como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, debido a la modificación impuesta por el Ayuntamiento, al introducir una bonificación del 50% en las matrículas de miembros de familias numerosas.

Fundamentos de Derecho

I.- La cláusula 32 del pliego de condiciones administrativas que rige esta contratación, trata de los derechos del concesionario. En su apartado B).3, señala:

B).3.- Modificaciones impuestas por la Administración Municipal. Cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por razón de los mismos”

II.- En el mismo sentido se expresa el Artículo 278.b) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, al señalar:

“.-Deberes de la entidad concedente.

La Entidad Local titular del servicio objeto de concesión deberá:

b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, a cuyo efecto tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución, y tendrá que revisar las tarifas y subvenciones cuando, aunque no hubiera modificaciones



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

en el servicio, circunstancias anormales e imprevisibles sobrevenidas determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico.”

III.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 30.1 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sobre el órgano competente para efectuar la tramitación, aprobación del expediente de contratación y adjudicación, hay que concluir que aquél es el Ayuntamiento Pleno.

Visto cuanto antecede, se deduce que al modificar la Ordenanza Fiscal nº 33 , reguladora de la Tasa por Prestación del Servicios de Enseñanza y por la utilización de Instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, para el curso 2008-2009, se introdujo un nuevo punto 3), en el artículo 4, Cuota Tributaria, en el que se estableció una reducción del 50% de la cuota de matrícula para las familias numerosas. Esta reducción obedecía a la sugerencia que habían hecho los usuarios a la Dirección de la Escuela, pero que no figuraba inicialmente. Al ser el Ayuntamiento el que aprueba la bonificación, así como el importe de la misma, debe entenderse que es una imposición al concesionario.

El Pliego de Cláusulas Administrativas establece en la cláusula octava que la retribución del concesionario estará integrada por:

- a) Los que resulten de la aplicación de las tarifas municipales vigentes en cada momento.
- b) La subvención otorgada por la Corporación Municipal.

Nos encontramos que cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato; en este caso, se considera básico como remuneración del contratista el importe de la tasa.

IV.- Si bien en el informe de la Intervención General Municipal, se señala que existen dos fórmulas para compensar al concesionario, la revisión extraordinaria de las tasas y la subvención extraordinaria, para el presente ejercicio, se considera más conveniente el de la subvención extraordinaria.

Por todo lo expuesto, esta CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Compensar a la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública Municipal de Música “Ciudad de Teruel” con una subvención extraordinaria de 590,80 euros, respecto del curso 2013/2014, como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, debido a la modificación impuesta por el Ayuntamiento, al introducir una bonificación del 50% en las matrículas de miembros de familias numerosas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales oportunas, a la Banda de Música Santa Cecilia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y Tesorería Municipal.”

VII.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PARA LA CIUDAD DE TERUEL DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE TERUEL Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2014. EXPEDIENTE Nº 183/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 17 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia, así como el informe de la Técnico de Intervención, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Providencia de la Sra. Concejal de Turismo, por la que se ordena la instrucción del expediente y la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal.
- Convenio de Colaboración entre la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel.
- Informe favorable emitido por la Sra. Técnico de Turismo y por el Sr. Técnico de Desarrollo Local.

2.- El borrador de Convenio que ahora nos ocupa consta de seis cláusulas, de las que es necesario destacar en primer lugar la cláusula segunda. Dicha cláusula supone una aportación del Ayuntamiento a la Junta de Hermandades cifrada en el importe de 20.000,00 euros para este año 2014.

3.- Se trata pues de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Teruel y, por tanto, debería cumplir lo dispuesto en la ley en cuanto al respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, que, según los artículos 225 y siguientes, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y concretamente el artículo 184 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las subvenciones podrán otorgarse mediante concurso público o directamente, el apartado tercero del precitado artículo, establece los supuestos en los que las subvenciones *podrán otorgarse directamente*, en este caso sería de aplicación lo previsto en la letra e), del mismo:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de interés para la Entidad Local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia”.

4.- El Preámbulo del borrador del Convenio justifica claramente que la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel es el único órgano capacitado para organizar la Semana Santa ya que aglutina a todos los participantes de los actos propios de la fiesta. Asimismo, por parte del Pleno Municipal, en fecha 25 de enero de 2005, se puso de manifiesto la utilidad pública y el interés del ámbito de aplicación del objeto del Convenio que se suscribe anualmente con la Junta de Hermandades.

5.- En el expediente consta escrito de la Sra. Concejal Delegada de Turismo en el que se expone la necesidad de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Junta de cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel para la celebración de las actividades relacionadas con la Semana Santa de la ciudad.

Los informes emitidos por la Sra. Técnico de Turismo y por el Sr. Técnico de Desarrollo Local, ponen de manifiesto la utilidad pública y el interés del ámbito de aplicación del convenio que se viene suscribiendo con la Junta de Cofradías y Hermandades, y a pesar de que dicha declaración se produjo en el Pleno de fecha 25 de enero de 2005 con la firma de un convenio con el mismo ámbito objetivo, por parte de la Secretaria General y la Intervención Municipal se considera necesario y puesto que la subvención no figura como nominativa en el Presupuesto, que nuevamente el Pleno proceda a declarar la actividad, expresamente de interés para la Entidad Local.

Asimismo, se pretende dar a toda subvención la transparencia y objetividad que el Tribunal de Cuentas exige a la actuación de las Entidades Locales.

6.- En cuanto a las cláusulas del Convenio, es necesario destacar la cláusula segunda que aparte de fijar la aportación económica establece que el abono de la cuantía se realizará previa justificación del importe íntegro otorgado mediante la presentación de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas de los gastos realizados a nombre de la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel y referidas a gastos directamente relacionados con la celebración de la Semana Santa del año en curso, según el modelo de justificación que se facilite en la Intervención Municipal.

La propia cláusula ya prevé que el pago se procederá del modo previsto siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

Asimismo se establece que no se admitirán justificantes de gastos por importe inferior a 30 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La cláusula segunda establece las consecuencias de la falta de justificación o justificación incorrecta.

Se trata de un Convenio cuya duración se fija para el año 2014.

7.- Respecto a la existencia de consignación presupuestaria, cabe decir que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 432.489 del vigente presupuesto para hacer frente al abono de esta subvención, por el importe solicitado de 20.000,00 euros, la cual será abonada según la cláusula segunda del Convenio y siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

8.- Esta Intervención se muestra de acuerdo con el contenido de las cláusulas del borrador del Convenio, emitiendo una fiscalización favorable del mismo en los términos del presente informe.

9.- Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del Convenio es el Ayuntamiento -Pleno, de acuerdo con lo expuesto en el punto tercero del presente informe.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión M.I de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el interés que para la Ciudad de Teruel supone la finalidad de la actividad subvencionada, así como la imposibilidad de promover la concurrencia siendo la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel el único órgano capacitado para organizar la Semana Santa, ya que aglutina a todos los participantes de los actos propios de la fiesta.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel, para organizar la Semana Santa.

Tercero.- Acordar la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel, facultando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel para la firma del mismo.

Cuarto.- Conceder una subvención en el importe de 20.000,00 euros para la celebración de la Semana Santa 2014 a la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel, la cual será abonada tal y como se establece en el Convenio y siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

Quinto.- En el caso de que se conceda la subvención, la justificación de la misma se realizará, conforme lo previsto en el clausulado del Convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Turismo y a la Intervención Municipal, remitiendo, a esta última, copia del Convenio firmado.”

D^a. Carmen Tortajada, IU, quiere aclarar que su voto afirmativo se vincula a la declaración de la Semana Santa de Teruel como fiesta de interés turístico, y no en el contenido religioso de la misma.

Urbanismo y Vivienda

VIII.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 287/2014, DE 26 DE FEBRERO, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, CONTRA RESOLUCIÓN DE JUSTIPRECIO PROVENIENTE DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN RESPECTO A LOS SOLARES SITOS EN RONDA DÁMASO TORÁN Y C/ RINCÓN.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 19 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del citado Decreto en los términos que obra en el actuado, por el que se resuelve la ampliación de recurso contencioso administrativo interpuesto contra resolución de fecha 7 de noviembre de 2013, por la Resolución de fecha 5 de febrero de 2014 ambas dictadas por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, en relación con dos solares destinados a dotación en Ronda Dámaso Torán, 19 y Calle del Rincón, 12 de Teruel.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Ratificar en su integridad el Decreto de la Alcaldía Presidencia n° 287/2014, de 26 de febrero, dictado al objeto de acordar la ampliación de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, contra resolución de justiprecio proveniente del Jurado Provincial de Expropiación de solares en Ronda Dámaso Torán y C/ Rincón.”

IX.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ELEVACIÓN DE EXPEDIENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, REFERENTE A LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN N° 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL, SISTEMA GENERAL, VÍA PERIMETRAL DE BARRIOS. EXPEDIENTE N° 1.300/2010/GU.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 27 de marzo de 2014.

X.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE 10 DE OCTUBRE DE 2013, DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA DE CARÁCTER GRAVE, AL INCUMPLIR LA ORDEN DE PARALIZACIÓN. EXPEDIENTE N° 469/2012/GU.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 19 de marzo de 2014.

Propuestas de Resolución

XI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, REFERENTE A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS.

D^a. Carmen Tortajada Andrés, IU, cree conveniente que el Ayuntamiento recupere la prestación directa de un importante número de servicios municipales que en la actualidad se están prestando por empresas privadas. Son numerosos los estudios que reflejan que la gestión directa mejora la calidad de la prestación del servicio público, que debe regirse por los principios de eficacia y búsqueda del bienestar general, y no únicamente por el precio. Ahora bien, en los casos en los que se encomiende la prestación a empresas privadas, se les debe exigir un cumplimiento ejemplar de sus actuaciones garantizando, mediante la inclusión de cláusulas en los contratos, que sus políticas laborales y medioambientales sean las adecuadas.

D. José Navarro, CHA, cree que el Ayuntamiento de Teruel debe apostar por la gestión pública de los servicios públicos. Pero aquellos servicios sujetos a concesión, debemos asegurarnos de que se presten correctamente, porque somos los últimos responsables de esta gestión. Las cláusulas proyectadas le parecen correctas, aunque desconoce si atendiendo a la ley se podrán aplicar. En todo caso, es conveniente encargar un estudio al respecto, para evitar problemas futuros derivados de impagos de las empresas o del incumplimiento de condiciones medioambientales.

D. José Ramón Morro, PSOE, adelanta el apoyo de su Grupo Político Municipal a la presente propuesta. Del estudio de la legislación vigente en materia de contratación, concretamente del Texto Refundido de la Ley de Contratos, se desprende que las únicas exigencias actuales a las empresas son las de la acreditación de su viabilidad económica y técnica, así como la de estar al día de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo nada se dice sobre compromisos laborales o medioambientales. Por ello considera



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

acertado el encargo del informe propuesto. Desearía también que se añadiera un último punto a la parte dispositiva de la propuesta, que dispusiera el traslado de la misma al Ministerio de Hacienda, para que desde esta Administración se pueda trabajar en la línea indicada en próximas modificaciones de la legislación de contratos del sector público.

D^a. Emma Buj Sánchez, Concejal Delegada del Servicio de Contratación, anuncia que el PP va a apoyar la propuesta, aunque quiere hacer algunos matices a la misma. Está de acuerdo con su parte dispositiva, pero no con algunas de las afirmaciones que aparecen en el expositivo, de donde se desprende que la gestión pública siempre es la forma más adecuada de gestionar los servicios públicos. Esta afirmación no está demostrada, y ejemplo de ello es que en numerosos ayuntamientos, y también en el nuestro, se ha mejorado la calidad de los servicios tras su gestión indirecta. Como ejemplo puede poner al servicio de recogida de residuos, que en el 2009, gestionado directamente, nos costó 2.500.000 euros, frente a los 925.000 euros de coste del servicio actual en gestión indirecta. Igualmente ocurre con el servicio de ayuda a domicilio, que ha pasado de un coste de 22 euros por hora a 15 euros en la actualidad, lo que supone un ahorro de más de 150.000 euros. El servicio de limpieza de los colegios ha pasado de un coste de 200.000 euros a 117.000 euros. Estos ejemplos demuestran que la gestión privada puede ser más rentable para la Administración, que está obligada a gestionar sus recursos de la mejor manera posible. Por otra parte, en materia laboral el Ayuntamiento de Teruel está cumpliendo su labor prácticamente al 100%. Cuando ha sido posible se han hecho reservas para beneficiar a los Centros Especiales de Empleo, y nuestros pliegos de cláusulas administrativas recogen siempre la obligación de subrogación de empleados, del mantenimiento de sus condiciones laborales, y la consideración del impago de salarios como causa de incumplimiento contractual. La voluntad municipal de protección del trabajador es clara, pero no nos podemos convertir tampoco en el Juzgado de lo Social y dirimir todos los conflictos. Lo que sí podemos hacer, y hemos hecho en el pasado, es hacer un seguimiento de la política laboral de las diferentes empresas, y no renovar a aquellas que incumplen con sus obligaciones. En materia medioambiental, sí es cierto que tenemos todavía un gran margen de mejora.

D^a. Carmen Tortajada acepta la inclusión en su propuesta de la enmienda de adición del Grupo Municipal del PSOE.

Concluido el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, con la enmienda de adición propuesta por el Grupo Municipal del PSOE, que añade un punto tercero al dispositivo final del acuerdo. El texto refundido de la propuesta de resolución aprobada queda redactado con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

La externalización de determinados Servicios Públicos que viene desarrollando el Ayuntamiento ha llevado a que un importante número de ellos se estén realizando por empresas privadas a través de licitaciones periódicas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Estos servicios externalizados deberían ser recuperados, en primer lugar porque todos los análisis y estudios realizados desde las Administraciones Públicas demuestran que se realizan de una forma mejor en cuanto a calidad de servicio y a coste económico cuando la prestación de los mismos se hace desde lo público, también porque la lógica de la prestación del servicio público no debería en ningún caso regirse por criterios de beneficio económico, sino por los criterios de eficacia y bienestar general.

Desde lo público debemos realizar por lo tanto una reflexión en base a tres elementos:

- La calidad de los servicios.
- Las condiciones en las que son prestados, desde puntos de vistas como el laboral, social o el ambiental.
- El papel de la administración como garante de ambos elementos, pues somos los últimos responsables de la prestación de dichos servicios públicos y por lo tanto de cuanto se deriva de las fórmulas de gestión escogidas de forma directa o indirecta.

El Ayuntamiento debe procurar que las empresas con las que contrata sean un ejemplo en materia social, laboral o medioambiental. Por ello presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Teruel encargará a los Servicios Jurídicos Municipales un estudio sobre las cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental que se pueden incluir en los pliegos de condiciones de contratación de este ayuntamiento, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, con la finalidad de asegurar unas condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

2.- El Ayuntamiento de Teruel se compromete a aplicar, en su caso, a los nuevos pliegos de contratación dichas cláusulas.

3.- En caso de que del estudio encargado se desprendiese que la inclusión de las proyectadas cláusulas contractuales colisiona con la legislación vigente, se solicitará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que tenga en cuenta estas consideraciones en futuras modificaciones de la legislación aplicable sobre contratación pública.”

XII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, REFERENTE A LA RECONSIDERACIÓN DEL TIPO DE IVA PARA LOS SERVICIOS DE PELUQUERÍA.

D^a. Mayte Pérez, PSOE, muestra su preocupación por la caída de la actividad económica de nuestra ciudad. Ya avisó de que esto podía pasar cuando se modificaron las tasas y ordenanzas fiscales, y pidió un apoyo expreso de nuestro ayuntamiento a los autónomos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

turolenses, mediante concesión de bonificaciones en el IBI a aquellos empresarios que mantuvieran los empleos de su negocio. Confía en poder alcanzar un acuerdo en esta propuesta que beneficie a estos pequeños negocios. A pesar de no ser el IVA una competencia municipal, cree necesario que exijamos su rebaja, dada la cantidad de pequeñas peluquerías con que cuenta nuestra ciudad. Generalmente son negocios pequeños, de 1 ó 2 trabajadores, el 98% de los cuales son regentados por mujeres. En todo el país hay más de 48.000 salones que generan más de 120.000 empleos, por lo que no puede llegar a entender que el pasado mes de septiembre se les subiera el IVA 13 puntos. La consecuencia ha sido la pérdida de clientes, el cierre de numerosos negocios y el incremento de la economía sumergida. Sólo en 2013 cerraron 8.000 salones de belleza y se perdieron en torno a 20.000 puestos de trabajo, y la previsión para los próximos meses es muy negativa. La subida escandalosa del recibo de la luz tampoco esta ayudando a este sector. Por eso es importante que se reduzca su IVA, tal y como ya se ha hecho, por ejemplo, con la transacción de obras de arte. 438 empleos en nuestra provincia dependen de esta actividad, y en Teruel contamos con un ciclo formativo de grado medio que la fomenta, con gran éxito de matriculación. Todas estas razones son motivo suficiente para solicitar una rebaja sustancial en el IVA soportado por las peluquerías.

D^a. Carmen Tortajada, IU, cree que estamos en un momento en el que se hace necesario fomentar la actividad económica y la creación de empleo, y la subida del IVA genera concretamente el efecto contrario al deseado. Por ello va a votar a favor de esta propuesta.

D. José Navarro, CHA, ve natural que se cuestione esta subida de IVA, pero echa de menos en la propuesta del PSOE la referencia a otros muchos sectores afectados, como papelerías, floristerías, funerarias, clínicas dentales o todo el sector cultural. No por subir el IVA se recaudan más impuestos, pero lo que sí se consigue con certeza es destruir empleo.

El Sr. Alcalde ve coherente la postura planteada por el portavoz de CHA y es consciente de que la subida del IVA ha afectado a numerosos sectores. Pero es el PSOE el principal responsable del delicado estado de la economía española, que arrastra un déficit anual del 9%. El Gobierno de España, en apenas dos años ha adoptado una serie de medidas, contrarias a las que desplegó el PSOE, y ha conseguido, aunque tímidamente, que el país comience a crecer y crear empleo. En líneas generales comparte la política económica del Gobierno y confía en que con la próxima reforma fiscal el IVA pueda reducirse en un futuro próximo.

D^a. Mayte Pérez critica al Sr. Alcalde que vuelva a utilizar el mismo argumento de siempre, el de la herencia económica recibida. Aunque la economía de las grandes empresas esté resurgiendo, la de los pequeños autónomos y sus familias no ve la luz, y continúa estrangulada. Debemos apoyar al sector de las peluquerías y trasladar su legítimas demandas. En nuestra ciudad hay 87 salones de peluquería afectados y debemos protegerlos.

El Sr. Alcalde recuerda que la economía española, como la autonómica y la local, quedó en números rojos, teñidos de granate, tras el paso del PSOE por el gobierno, arrastrando un déficit abismal, como demuestran las liquidaciones de los presupuestos anuales de las diferentes Administraciones. Se gastaba más de lo que se ingresaba, y fruto de esta política se dejó de pagar



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

a los proveedores y se fomentó el endeudamiento. El Partido Popular ha tenido que afrontar esta realidad, pagar las facturas pendientes y sanear la banca del país, que Zapatero llegó a calificar como “el mejor sistema financiero del mundo”. Ahora, tras dos años de gestión, en el último trimestre ha vuelto el superávit y se comienza a generar empleo. En materia de impuestos es necesaria la suficiencia financiera, y el PSOE no debería impartir lecciones ni sobre economía ni sobre asuntos sociales.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 7 votos a favor (PSOE, CHA, IU), 1 abstención (PAR) y 12 votos en contra (PP), rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

Las peluquerías son pequeños negocios formados principalmente por un autónomo y uno o dos trabajadores/as, y el 85% de ellos regentados por mujeres. Es un sector que agrupaba en 2011 a 48.000 salones, en los que, de forma directa, trabajaban 120.000 personas en España.

La crisis económica que desde 2008 afecta al global de la economía habría situado ese año a muchos de ellos en una situación comprometida, debido, sobre todo, a la bajada de afluencia de clientes y al menor número de servicios realizados.

Como consecuencia de esta situación, muchos salones se vieron obligados en ese momento a realizar importantes ajustes en su nivel de precios y, en consecuencia, en sus márgenes, con el fin de frenar la importante caída de clientes e intentar, como tantos otros sectores, seguir con su negocio y mantener los puestos de trabajo.

En septiembre de 2012, sin embargo, entró en vigor una nueva medida general adoptada por el Gobierno consistente en incrementar el IVA del sector del 8% (vigente hasta el 31 de agosto de 2012) al 21%.

Esta significativa subida de 13 puntos ha representado para estos salones su hundimiento definitivo. Los motivos son claros:

Los salones que han trasladado la subida han visto desaparecer sus clientes, que no han estado dispuestos a pagar un incremento tan desmesurado en las tarifas de los precios, en una época donde toda la economía ha estado y está rebajándolos.

Los salones que no han trasladado la subida se han encontrado con que han sido ellos quienes han asumido la subida de impuestos, para, finalmente, presentar fuertes resultados negativos –el margen medio de un salón es netamente inferior al 13%- que, finalmente han precipitado la caída y el cierre de sus negocios.

Del mismo modo, esta decisión ha supuesto además la destrucción de numerosos puestos de trabajo y el incremento de economía sumergida en el sector con servicios “clandestinos” que



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

se llevan a cabo en domicilios particulares, tal y como informó la Presidenta de la Asociación de Imagen Personal de Teruel, en la concentración que se llevó a cabo el pasado 17 de febrero en Teruel.

Las cifras son muy preocupantes. Durante 2013 se han cerrado más de 8000 salones en España y se han perdido 20000 puestos de trabajo. Las previsiones para el 2014 apuntan a una nueva pérdida de 5600 empresas y a otros 14000 empleos directos. En dos años este sector se ha reducido un 28%, con el consiguiente impacto colateral en otros sectores que, de forma indirecta, están relacionados con él (empresas de suministros de productos, de aparatología, de mobiliario,...)

Mientras tanto, recientemente –enero 2014-, el Gobierno ha anunciado la rebaja impositiva del 21 al 10% en las transacciones de objetos de arte y anticipa una rebaja del IVA cultural como medida para incentivar su consumo aludiendo a que es muy importante para la economía española.

A nuestro entender, el sector de la peluquería no sólo es relevante desde el punto de vista numérico, que lo es y mucho, sino también desde el punto de vista social. Forma parte del tejido empresarial del país, es un sector de pequeños empresarios y emprendedores que mantienen, todavía hoy, un número importante de empleos y que, además, es de los pocos sectores que están regentados por mujeres en su práctica totalidad.

Con el fin de ser conscientes de la importancia del sector en nuestra provincia, decir que a fecha de hoy cuenta con 351 establecimientos en activo, de los que 87 son de Teruel ciudad. Está claramente definido por profesionales autónomos, al 98% mujeres, procedentes del autoempleo. El total de puestos de trabajo que genera el sector, entre autónomos y asalariados, es de 438 personas.

Además podemos decir que en nuestra provincia el sector prácticamente no cuenta con establecimientos franquiciados, por lo que todavía no ha tenido lugar un proceso de concentración de la oferta como sí es el caso de las grandes ciudades.

Considerar también, que en el mundo rural, prácticamente la totalidad de nuestra provincia, cumplen los peluquer@s una labor social, ya que muchos de ellos compaginan la atención directa en su establecimiento, con un horario itinerante entre pueblos y a domicilio, con el fin de atender a gran parte de la población envejecida, imposibilitada para llevar a cabo su propio arreglo personal.

Por último, no debemos olvidar que en la ciudad de Teruel cuenta en el IES SEGUNDO DE CHOMON con un ciclo formativo de grado medio de Peluquería IMP203, así como el inicio el próximo curso de un ciclo de FPB también de Peluquería, oferta formativa que viene contando curso tras curso con una demanda de alumnos estable y sostenible.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Teruel insta al Gobierno de España a reconsiderar la aplicación del tipo general del IVA del 21% a los servicios de peluquería y volver a aplicar el tipo reducido del IVA del 10% a dichos servicios.”

XIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.

D^a. Mayte Pérez, PSOE, anuncia que esta propuesta carece de gasto para las arcas municipales, y espera que pueda contar con el apoyo del PP, a quien apela a su sensibilidad. Los datos objetivos de desigualdad laboral, pérdida de empleo y violencia de género nos muestran un panorama muy delicado para las mujeres, más aún tras la propuesta del Ministro Gallardón, que les impide incluso tomar sus propias decisiones. Nuestra ciudad es el único ayuntamiento de capital de provincia que carece de Consejo Local de la mujer y, dada la situación expuesta, parece conveniente su creación. Las porcentajes del desempleo femenino son del 22,10% frente al 18,26% entre los hombres, lo que ha conllevado el regreso de numerosas mujeres a las tareas del hogar, en nuestra ciudad se estima que en torno al 22,58%, frente al 10% de nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo el número de contratos ha descendido en torno a un 40% en nuestra provincia y la brecha salarial está en un 23%, por lo que una mujer debe trabajar 84 días más que un hombre para cobrar lo mismo. El Consejo Local de la Mujer es una necesidad en nuestra ciudad, dotará de voz a un colectivo desfavorecido, y aumentará la participación ciudadana en nuestro Ayuntamiento.

D^a. Rocío Feliz de Vargas, Concejala Delegada del Servicio de Participación Ciudadana, considera que el Gobierno de España está aplicando las políticas adecuadas para recortar todas las diferencias apuntadas entre hombres y mujeres. Lamenta que el PSOE sólo actúe cuando está en la oposición, y utilice sus años de gobierno para actuaciones muy distintas. En materia de participación ciudadana este hecho ha sido muy claro. Si nuestra ciudad dispone de Reglamento de Participación Ciudadana es porque lo aprobó un gobierno del PP, y ahora ha sido reformado a iniciativa del mismo partido gobernante. En cuanto a esta propuesta, quiere recordar que fue considerada en su día por el Consejo de Participación Ciudadana, que votó en contra de la misma. Si ya ha sido rechazada por este órgano no entiende que se traiga al pleno nuevamente para su debate. El tejido asociativo de la ciudad no ha mostrado un especial interés o preocupación en este aspecto y sí en otros como la creación del Consejo de la Juventud, de la Infancia y de la Adolescencia. Estas demandas, respaldadas por la ciudadanía, van a ser apoyadas por el Equipo de Gobierno, y si en un futuro próximo los ciudadanos entienden necesario el Consejo de la Mujer, no habrá inconveniente alguno en su creación. Pero hasta que esa demanda sea real no cree oportuno iniciar proceso alguno para constituirlo.

D^a. Mayte Pérez puntualiza que la creación del Consejo de la Mujer fue rechazada en el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Consejo de Participación Ciudadana únicamente con los votos en contra del PP y Nuevas generaciones, y con la abstención del resto de colectivos. Raquel Valenzuela, PSOE, insiste en este hecho, indicando que cree recordar que la propuesta contó con el apoyo de IU y decayó gracias al voto de calidad de la Presidencia,

El Sr. Alcalde aclara que la propuesta del PSOE contó con un voto a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones. La voluntad del Equipo de Gobierno es clara a favor de la participación ciudadana, pero si el propio Consejo de Participación no ha apoyado esta iniciativa considera natural que tampoco lo haga este Pleno.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 6 votos a favor (PSOE, CHA), 13 votos en contra (PP, PAR) y 1 abstención (IU), rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

CONSIDERANDO que:

La lucha por la igualdad entre hombres y mujeres en España pierde fuelle. Después de años involucrando a una sociedad para reducir la siempre vergonzosa brecha de género, la realidad es que la crisis económica está echando por tierra los avances conseguidos.

Así lo pone de manifiesto el informe La Brecha de Género Mundial, publicado el 24 de octubre de 2013 por el Foro Económico Mundial, informe que revela cómo España ha caído en apenas tres años del puesto 11 al 30. El año pasado, ocupaba el puesto 26, descenso pronunciado que ha proseguido este año.

La causa hay que buscarla fundamentalmente en el apartado económico. En lo que se refiere a la brecha salarial (salario de hombres y mujeres que desempeñan el mismo trabajo), España se sitúa en el puesto 116 de los 136 países que participan. Los primeros puestos, tal y como ocurriera en las anteriores siete ediciones de este informe, siguen copados por los países nórdicos. Según este organismo internacional, Islandia es por quinto año consecutivo el país de mayor igualdad del mundo, junto con Finlandia, Noruega, y Suecia.

En relación con la cuestión laboral, en los últimos informes que han elaborado los sindicatos UGT y CCOO sobre el análisis del mercado laboral en nuestra provincia en el año 2013, podemos extraer los siguientes datos en relación con la desigualdad laboral de las mujeres:

- La tasa de actividad de la provincia de Teruel es la menor de las tres provincias, situándose 3,5 puntos por debajo de la regional debido a la menor tasa de actividad femenina.
- Teruel registra la mayor tasa de paro femenino de la región, un 22,10% y la menor tasa de actividad femenina.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- La evolución de la inactividad en Aragón ha dado como resultado un incremento de 12.400 mujeres en dedicación a labores del hogar a lo largo del año 2013, lo que supone un incremento del 10,86%, y siendo mayor en Teruel con un incremento de 280 mujeres en dedicación a labores del hogar a lo largo del año 2013, lo que supone un porcentualmente un 22,58% más.
- En Aragón, el 55,49% de los contratos en 2013 se han realizado con hombres, y el 44,51% a mujeres. En Teruel este último porcentaje desciende hasta el 40,61%, siendo la provincia con menor proporción de contratos realizados a mujeres.

Informes procedentes igualmente de ambos sindicatos mayoritarios –UGT y CCOO, nos dicen que la brecha salarial entre hombres y mujeres alcanza casi el 23%, según los últimos datos disponibles, correspondientes a 2012, lo que supone que una mujer tiene que trabajar 84 días más al año para ganar lo mismo que un hombre:

- Una primera conclusión que se desprende de ello es que el empleo no impide el empobrecimiento femenino, pues la brecha salarial, la precarización del trabajo a tiempo parcial y la feminización de ciertos sectores determinan una situación económica peor que la de los hombres en términos globales.
- El 90% de los hogares con un adulto e hijos a cargo están sustentados por mujeres y son los que afrontan un mayor riesgo de pobreza, al percibir éstas menores rentas que los varones.
- De hecho, si de media un hombre ganaba en España en 2011 unos 25.667 euros al año, las mujeres tenían una retribución de 19.767 euros, un 0,5% más de diferencia que en 2010: el sueldo medio de una mujer en España es el 77,01% del sueldo medio de un hombre.
- En 2012, más de 7,7 millones de mujeres estaban ocupadas y de ellas, 1,7 millones percibían ingresos inferiores a 612,9 euros al mes, es decir, su sueldo estaba por debajo del umbral de la pobreza.
- "El empobrecimiento de las mujeres asalariadas es el resultado de su concentración en los salarios más bajos", para incidir en que el 51,4% de las mujeres ganan 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (641 euros) y sólo el 0,27% de ellas lo superan en diez veces.
- De media, las mujeres con trabajo a tiempo parcial (dos millones de empleadas, el 26% de las asalariadas) perciben 719 euros al mes, mientras los hombres en estos trabajos (730.100) superan los 804 euros mensuales.
- Con todo, desempeñar un trabajo a jornada completa no es sinónimo de percibir un mayor salario, especialmente si se es mujer en hostelería: ganan un 36,03% menos de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

media que el resto de trabajadoras y un 49,26 por ciento menos que sus compañeros hombres.

- Tampoco tener mayor formación garantiza mejor sueldo, ya que la brecha salarial en las actividades profesionales científicas y técnicas llega a ser del 30,54%.
- Muchos analistas inciden en que para salir de la crisis pasa por facilitar la incorporación de las mujeres en igualdad de condiciones al empleo.
- Considerando que la falta de políticas públicas de conciliación sin coste para las mujeres pasa factura a la economía de todo el país, ya no sólo en términos de caída de la natalidad y de falta de un modelo productivo sostenible, sino porque "la desigualdad del presente" será la pobreza del futuro.
- Las mujeres se sitúan mayoritariamente en las cuantías más bajas de las pensiones contributivas, con una media de 440,25 euros al mes (dos mujeres por cada hombre en este tramo) y, en cuanto a las de jubilación, la media es de 849,79 euros al mes, un 32,58 por ciento menos que entre los hombres.
- En cuanto al desempleo, está peor retribuido y dura menos tiempo que entre los hombres: una parada percibe de media al año 1.825 euros menos que un parado en su misma situación.
- Conclusión de todo ello es que en las vidas laborales de las mujeres se produce un empobrecimiento paulatino, inician su inserción laboral con salarios más bajos que los de los hombres y las repercusiones de esta discriminación se mantienen a lo largo de toda su vida y una vez abandonada su vida laboral la penalización es aún mayor.
- Las mujeres también son mayoría entre quienes cobran rentas mínimas de inserción, suponen el 61% del total, 132.801 frente a 84.557 hombres.
- Las diferencias se agravan cuando se trata de personas con hijos a cargo, pues llegan a ser el 71% de las mujeres las que tienen que recurrir a este tipo de ayudas.
- En este sentido, todos empezamos a ser conscientes de que este país va a tener un problema social y demográfico muy importante" porque ante la ausencia de políticas públicas las mujeres "han ido adoptando decisiones" como retrasar la edad de maternidad o tener menos hijos de los que querrían.

Pero no son sólo cuestiones económicas las que agudizan el tema de la desigualdad de la mujer, sino que también en la situación actual, inmersos en una crisis económica, que la gran mayoría de los ciudadanos no ha contribuido en crear pero sí que son los sufridores de sus consecuencias, también tiene consecuencias culturales, sociales y morales, en las que el "miedo" y el relato ultraliberal que lleva a la "autoculparización" de los ciudadanos es la única



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

explicación plausible a la “banalización de la desigualdad”, tal y como sostiene Joaquín Santos en su última publicación El síndrome Katrina.

Estamos perdiendo muchas de las referencias y los compromisos tan recientes que los español@s nos dimos con normas como la LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, normas que nos pusieron a la cabeza de los países democráticamente avanzados. También nuestra comunidad autónoma legisló en la materia a través de la LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

La cita que antepone a esta propuesta de la filósofa Mary Wollstonecraft sigue actualmente vigente y nos lleva a sostener la necesidad del empoderamiento (en el doble sentido de que un mayor número de mujeres ocupen puestos de poder en todos los ámbitos de la sociedad y que sean conscientes de su verdadero “valor” como personas en igualdad de condiciones a los hombres) y de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, resulta clave si queremos reintroducir en el debate público el tema de la “desigualdad” y, en particular, por ser especialmente vulnerable la “desigualdad de género”.

Tampoco el proyecto de Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada del ministro Gallardón lo que supondrá en la práctica la derogación por parte del Gobierno del Partido Popular de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo ayuda precisamente en la reducción de la desigualdad, pues de hecho anularía el derecho a la maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres puedan tomar la decisión inicial sobre su embarazo y que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada. En realidad, si la sociedad española consiente este retroceso estaríamos “declarando” como sociedad la minoría de edad de la mujer.

En el programa electoral municipal de 2011 de este grupo político nos comprometíamos a crear el CONSEJO LOCAL DE LA MUJER, así como a desarrollar un Plan de Igualdad en nuestra ciudad.

Creemos y estamos seguros que hoy, casi tres años más tarde, dicho compromiso es todavía más necesario que entonces, entre otras cuestiones, porque la actual situación en la que el estado y las distintas administraciones pierden peso con políticas desregulatorias del mercado, la posibilidad de abusos y de mayor grado de desigualdad están servidos. Y precisamente, si de desigualdad hablamos, el ámbito de la mujer, también los niños, se encuentra en riesgo de vulnerabilidad.

Un Consejo Local de la Mujer con vocación de garantizar la participación democrática de las mujeres en Teruel en el desarrollo e impulso del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombre en los diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica y social del municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento de Teruel está inmerso en la tarea de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana que pretende activar la colaboración y las aportaciones del tejido social de nuestra ciudad con el Ayuntamiento, pero nos quedaremos en la mera voluntad, legítima y plausible, pero insuficiente, si no impulsamos paralelamente, la creación de órganos de participación sectoriales que sirvan de canalizadores de intereses y propuestas de colectivos concretos y que den sentido con su inercia y su fuerza la propio consejo de participación.

Por todo ello, consideramos que este Consejo Local de la Mujer podría ayudar a los responsables municipales, e indudablemente a nuestra ciudad, en aspectos tales como:

- Estudiar y analizar la situación de las mujeres del Municipio de Teruel y en su caso, denunciar por medio de informes cualquier situación de discriminación por razón de sexo que se produzca en Teruel considerándose el Consejo Local de la Mujer como órgano receptor de denuncias de acciones vejatorias para la mujer.
- Velar por el desarrollo transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas municipales.
- Promover medidas y formular propuestas a diferentes instancias y organismos para realizar programas y actuaciones destinadas a conseguir la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Fomentar el asociacionismo entre mujeres estimulando su creación y prestando apoyo y asistencia, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio.
- Emitir informes o prestar asesoramiento, a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía, de las distintas Concejalías o de la Comisión Informativa correspondiente, en todos aquellos asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, y especialmente cuando se trate de la aprobación de normativas municipales, de la programación municipal anual de actuaciones y del presupuesto.
- Formular propuestas al Ayuntamiento, a través de las Comisiones Informativas correspondientes, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades en la materia de su competencia.
- Ser consultado por los órganos municipales en asuntos de interés específico que le afecten y participar, en su caso, en el cumplimiento de los mismos.
- Proponer trabajos de investigación y edición de boletines, revistas y publicaciones sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, así como sobre su realidad social, económica, política y cultural.
- Proponer a la Corporación Municipal las medidas que considere oportunas para lograr



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

el fomento y potenciación del asociacionismo y participación de las mujeres.

- Colaborar con la Administración Municipal en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.
- Fomentar el diálogo entre las organizaciones que forman parte del Consejo, así como con otras entidades que compartan los mismos fines.
- Proponer políticas municipales destinadas a prevenir y erradicar la violencia sexista en el ámbito del Municipio de Teruel
- Ser receptor y canalizador de denuncias de conductas, acciones y actuaciones discriminatorias.
- Cualesquiera otras que, de forma directa o indirecta, afecten a las condiciones de vida y convivencia del conjunto de las mujeres turolenses.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Teruel acuerda iniciar el procedimiento participativo necesario que concluya en la constitución del CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.”

XIV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ARAGÓN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2014 EVITE LOS RECORTES EN NUESTRA PROVINCIA.

D^a. Mayte Pérez, PSOE, cree necesario impedir que futuros recortes puedan suprimir partidas presupuestarias claves para nuestra ciudad y provincia. La Sra. Rudi ha fracasado en sus dos principales propuestas de gobierno, la creación de empleo y la puesta en orden de las cuentas. Hoy hay 18.000 parados más en Aragón, y la política económica hace aguas. En sólo tres años de gestión ha conseguido lo que otros gobernantes del PP, como Camps o Fabra tardaron 20 años en hacer, llegar a números rojos. Ya somos una Comunidad Autónoma incumplidora. El PSOE no va a defender una política austericida, que se ha demostrado que lo único que consigue es destruir empleo y empobrecer a las familias. Esa es la realidad que vemos día a día y la que refleja el informe de Cáritas. Rudi, en su día, hizo del cumplimiento del déficit su “leit motiv” y a pesar de los recortes en educación, sanidad y dependencia ha sido incapaz de conseguirlo. Heredó una Comunidad Autónoma saneada, como ella mismo reconoció, y tras tres años sin inversiones ha conseguido duplicar la deuda de Aragón. Hemos incumplido el objetivo del déficit al pasarnos en 300 millones de euros y ahora los recortes van a ser inevitables. Es por esto que debemos exigir que las partidas para Teruel no se vean mermadas con el Plan de Ajuste



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que se presentará este mes de abril. Debemos exigir que se mantengan los compromisos del FITE, del Hospital de Teruel, el Convenio con el Gobierno de Aragón, el Aeródromo, Dinópolis, las actuaciones en infraestructuras de los colegios, o el Fondo para la Inclusión Social, la ayuda familiar, a las Escuelas Infantiles o a los comedores escolares. Debemos prevenir posibles recortes en estar partidas y exigir su cumplimiento.

D. José Navarro, CHA, cree que es obligado el apoyo a esta propuesta. Debemos olvidarnos ahora de los debates de alta política y centrarnos en conseguir que las inversiones previstas se ejecuten en Teruel. El que no apoye esta propuesta deberá dar cumplidas explicaciones al respecto, porque el riesgo de que la inversión se minore es cierto.

D^a. Carmen Tortajada, IU, confía en que los proyectados recortes no afecten a las partidas aquí mencionadas.

Tras las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 7 votos a favor (PSOE, CHA, IU), 1 abstención (PAR) y 12 votos en contra (PP), rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

Considerando que el Gobierno de Aragón, tal y como informa el Ministro de Hacienda Cristóbal Montoro en el día de hoy 21 de marzo de 2014, ha incumplido el objetivo de déficit establecido para la Comunidad Autónoma en 2013, al otorgarle un déficit de 2,06%, muy por encima del objetivo del 1.3% establecido.

Considerando que la presidenta del Gobierno de Aragón Luisa Fernanda Rudi ha manifestado sus discrepancias con el Ministro, aunque ha reconocido el desfase del déficit menor de los 254 millones de euros que le atribuye el Ministerio.

Considerando que la presidenta del Gobierno de Aragón Luisa Fernanda Rudi y su Gobierno ha sido incapaz de controlar el déficit en nuestra Comunidad, que por cierto partía hace tres años al comienzo de la actual legislatura desde una posición de solidez y estabilidad en las cuentas de la que carecían comparativamente otras administraciones autonómicas.

Considerando que la estrategia que ha utilizado la Presidenta y su Gobierno para contener el déficit ha sido el ahorro basado en la paralización de la actividad económica y administrativa en Aragón, y todo ello sin controlar una deuda "absolutamente disparada", ya que de 3.403 millones de euros en 2011 pasará a 5.773 millones en 2014, a pesar de las políticas de "ajuste duro".

Considerando que su única política económica ha sido la de recortes en los servicios, la supresión de las ayudas a los que más lo necesitan, el cierre de servicios de los que tenemos buen ejemplo en nuestra ciudad, en el deterioro de los servicios públicos de la sanidad, la educación y la dependencia.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Considerando que la Presidenta de Aragón no ha apostado en su mandato por el crecimiento ni por la captación de nuevas fuentes de ingresos, sino por la contención del gasto y la reducción de la deuda que ha crecido exponencialmente desde el 2011 debido a su nefasta gestión.

Considerando que su política económica se ha rebelado un auténtico fiasco que nos obliga como comunidad a tener que comprometer un Plan de Ajuste que va a suponer el reducir 250 millones del Presupuesto de la Comunidad para 2014.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Teruel insta al Gobierno de Aragón a que en el Plan de Ajuste que el Gobierno de Aragón va a elaborar en este mes de abril sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma 2014 no recorte o suprima las partidas correspondientes a esta provincia, en especial:

- 30 millones de euros correspondientes al Fondo de Inversiones de Teruel 2014.
- 18.224.220 millones de euros correspondientes al nuevo Hospital de Teruel.
- 300.000 euros del Convenio con la ciudad de Teruel.
- Dotación a la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel.
- Presupuesto del Consorcio Aeródromo de Teruel.
- Fondo para la inclusión social y la ayuda familiar urgente de 7.589.000 euros, y entre los que se encuentran capítulos referidos a Escuelas Infantiles, Comedores Escolares y Ayudas Familiares Urgentes.
- 180.000 euros en actuaciones en infraestructuras de Colegios de Infantil y Primaria en Teruel
- Todas aquellas partidas que afecten a los servicios sociales básicos de la sociedad aragonesa, como lo son la educación, la sanidad y los servicios sociales incluida la dependencia.”

XV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, REFERENTE AL RECHAZO Y CONDENA DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA VIVIDOS EN LAS CALLES DE LA CAPITAL DE ESPAÑA EL PASADO 22 DE MARZO.

D. Jesús Fuertes Jarque, Primer Teniente de Alcalde, califica de preocupante lo ocurrido



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

en las manifestaciones de las últimas semanas. Partiendo de la base de que el derecho de manifestación no se puede poner en duda, es necesario que apoyemos la labor de las fuerzas de seguridad del Estado, garantes de nuestro Estado de Derecho. Hemos podido ver imágenes grotescas de minorías radicales atacando a los policías y esto es inaceptable. Es justo mostrar nuestro reconocimiento y gratitud a todas las fuerzas de seguridad por su labor.

D^a. Mayte Pérez, PSOE, cree que hacer de la excepción la norma es muy peligroso y tiende a desvirtuar la realidad. La estrategia del Partido Popular es clara y consiste en separar y confrontar a los manifestantes y a los cuerpos de seguridad del Estado. Hubo una minoría de manifestantes violentos, pero no es menos cierto que también se produjeron negligencias en la cadena de mandos de las fuerzas de seguridad, así como en sus representantes políticos. El PSOE defiende la libertad de manifestación y está del lado de la gran mayoría de manifestantes pacíficos, y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Tal es así que desde el año 2005 al 2010 se convocaron anualmente entre 3.000 y 5.000 plazas para cada cuerpo. El Gobierno de Rajoy tan sólo ha convocado 260 plazas para estos cuerpos, y la tasa de reposición de efectivos se reduce al 10%, con lo cual en 10 años podemos perder más de 20.000 funcionarios. Dicho esto, el PSOE quiere dejar claro que está en contra de toda violencia, venga de donde venga. Consideran adecuado apoyar la labor de los policías, pero no así la de sus mandos y responsables, que fue lamentable. En este sentido se pronuncia la enmienda que el PSOE ha presentado a la presente propuesta.

D^a. Carmen Tortajada lamenta que la exposición de D. Jesús Fuertes haya sido tan sesgada, y a continuación realiza la intervención del siguiente tenor literal:

“El día 22 de marzo tuvo lugar en Madrid una de las manifestaciones más multitudinarias que han recorrido esta ciudad, tal vez sólo por detrás de las del 23-F y de la del 11-M. Manifestación que bajo el lema “Marcha por la Dignidad” congregó a una gran cantidad de personas, personas que su mayoría son víctimas de las políticas antisociales llevadas a cabo por el Gobierno del Partido Popular, personas que el gobierno no ha escuchado ni ha tenido en cuenta, ha preferido mirar para otro lado y rescatar y apoyar a la banca antes que buscar otras soluciones más humanas y más sociales.

Los manifestantes estuvimos en Madrid desde la mañana hasta la noche, desde los puntos de llegada hasta Atocha, que era de donde partía la manifestación, fuimos marchando durante tres horas por diferentes calles de Madrid, muy indignados pero de forma organizada y pacífica, hubo largos tiempos de espera, en algunos casos hasta dos horas, para poder entrar en el grueso de la manifestación, pero a pesar del cansancio y la tensión no ocurrió ningún altercado.

Ante lo ocurrido al término de la manifestación alguien debería poder contestar con verdad a una serie de preguntas que nos hacemos:

¿Por qué no ocurre nada hasta la aparición de los antidisturbios por la noche?



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

¿Por qué comienzan a actuar los antidisturbios media hora antes de que termine el acto?

¿Por qué habiendo más de 1.700 antidisturbios en Madrid dejan aislados en medio de la gente a una veintena de ellos y no vienen a auxiliarles?

¿Por qué utilizan además a unos centenares de municipales que no están preparados ni equipados para ese cometido?

¿A quién le interesa y beneficia que la noche del 22 de marzo y los días posteriores solo se hable de los actos violentos ocurridos y no de la magnitud de la manifestación, y de las razones por las que se convoca?

¿Se pretende utilizar estos hechos para argumentar la Ley “mordaza” que el Gobierno del Partido Popular intenta aprobar próximamente?

El grupo municipal de I.U. rechaza y condena la violencia, todo tipo de violencia, pero también rechaza y condena la manipulación que de ella se esta haciendo, es por eso que votaré en contra.”

A continuación, D. José Navarro considera que cualquier violencia injustificada debe ser rechazada. Pero la violencia no es la regla general de las manifestaciones. Atendiendo a los datos aportados por el Director General de la Policía, se producen 120 manifestaciones al día en nuestro país, y los actos violentos son una rarísima excepción. Por esto, no termina de entender la necesidad de esta propuesta, que cree que es una oportunidad para prepararle el camino a la futura ley de seguridad ciudadana, conocida ya como “ley mordaza”. El Partido Popular no quiere manifestaciones y para ello va a limitar los derechos de los ciudadanos. Considera que se están manipulando los hechos, y en lugar de hablar de los cientos de miles de manifestantes, y de sus legítimas reclamaciones, se habla de los actos violentos para desviar el foco de atención del desencanto social. La policía cumple con su deber y acata las órdenes que recibe de sus mandos, pero éstas no siempre son las más acertadas. Son estos responsables quienes deben asumir sus errores. La propuesta del PP es oportunista, sesgada, malintencionada e incompleta, y no va a contar con el apoyo de CHA.

El Sr. Alcalde informa de que una propuesta muy similar a ésta ha sido aprobada por unanimidad en la Diputación Provincial, y sería deseable que, entre todos, pudiéramos consensuar un texto de reconocimiento a los manifestantes, de agradecimiento a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de repulsa a los actos violentos vividos en estas manifestaciones.

D^a. Carmen Tortajada cree que la propuesta debería incluir un reconocimiento explícito a la ejemplaridad de la conducta de la inmensa mayoría de los manifestantes.

D^a. Mayte Pérez cree que el reconocimiento a la labor de la policía debería completarse



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

con la exigencia de que se ampliara su dotación de medios personales, materiales y económicos.

Tras el debate y consideración de la propuesta, así como de la enmienda a la misma presentada por el Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad, a propuesta del Sr. Alcade, su retirada del orden del día, para su posterior estudio en el seno de una Junta de Portavoces convocada a tal efecto.

XVI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE PSOE, CHA, E IU, EN APOYO A LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA.

D^a. Carmen Tortajada, lamenta las declaraciones realizadas por el Diputado del PP, D. Santiago Lanzuela, quien en referencia al archivo de una denuncia interpuesta por el mismo, menospreció las actuaciones del juzgado, calificando el auto de inadmisibile, criticando su demora, e incluso menospreciando al juez por ser integrante del cuarto turno. También calificó los escraches de métodos comunistas, nazis y fascistas propios del siglo pasado y al portavoz de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de “cabecilla”. Ante declaraciones tan desafortunadas han considerado necesario presentar una propuesta de rechazo de las mismas y de apoyo a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

El Sr. Alcalde adelanta que el Grupo Municipal del Partido Popular no va a apoyar esta propuesta. Los Tribunales se han pronunciado y sólo podemos aceptar y respetar sus resoluciones. En cuanto a las declaraciones del Sr. Lanzuela, las hizo a título individual, y no se va a pronunciar al respecto. Por otra parte nuestro Ayuntamiento apoya a la Plataforma, se ha reunido con ella, y va a poner a su disposición viviendas municipales para que puedan paliar la situación de las personas más necesitadas.

Tras las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 7 votos a favor (PSOE, CHA, IU), 1 abstención (PAR) y 12 votos en contra (PP), rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Teruel:

1.- Manifiesta su apoyo a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y expresa su reconocimiento a las personas que trabajan para cambiar la grave situación social que vivimos.

2.- Insta a la puesta a disposición efectiva, con carácter inmediato, de las viviendas recogidas en el convenio firmado en materia de vivienda con el Departamento de Obras Públicas.

3.- Rechaza las declaraciones vertidas por el diputado Santiago Lanzuela en relación al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Teruel y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.”

II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y



FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

XVIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 276/2014 al 475/2014, que comprenden desde el 25 de febrero al 31 de marzo de 2014, respectivamente, así como del 47/2014 al 80/2014, en materia de sanciones de tráfico, que comprenden del 19 de febrero al 28 de marzo de 2014, respectivamente.

D^a. Mayte Pérez, en relación al Decreto 346/2014, pregunta cómo van las negociaciones con Ibercaja, y si hay alguna novedad al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se han mantenido dos reuniones con los vecinos, sobre la posible permuta de terrenos para la construcción de una residencia de la tercera edad, y habrá una nueva reunión en breve. Pone a disposición de los Grupos Políticos las valoraciones de las permutas que obran en el expediente administrativo.

XIX.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 312/2014, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE DESIGNA A D^a. M^a DEL CARMEN TORTAJADA ANDRÉS CONCEJALA DELEGADA DE LOS SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Ayuntamiento Pleno tuvo conocimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 312/2014, de 3 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el día 22 de mayo de 2011, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 11 de junio de 2011, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En consecuencia, se hizo preciso proceder a la configuración de la nueva organización



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

municipal, estableciendo, entre otras actuaciones, la designación y nombramiento tanto de Concejales Delegados de Área, como de los Concejales Delegados de Servicio, esto es, las denominadas “Delegaciones Especiales”, que se adscribieron a cada una de las Áreas creadas.

De esta forma, mediante Decreto 888/2011, de 29 de junio, se procedió a configurar la delegación de los servicios de informática y modernización administrativa a favor de D. José María Martínez Marco, Concejala Delegada que se adscribió, en unión de otras, al Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad. Dicha resolución, adicionalmente, estableció el alcance que tendrían las facultades delegadas, las potestades que comprendían, así como las normas por las que se regirían el ejercicio de las competencias delegadas. Esta resolución ha sido objeto de modificación posterior en dos ocasiones, la primera, mediante Decreto 948/2012, de 6 de julio, y la segunda, mediante Decreto 281/2013, de 13 de febrero.

IV.- El Pleno municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2014, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejal por parte de D. José María Martínez Marco, circunstancia que conlleva la extinción de la delegación efectuada.

V.- Con fecha 3 de marzo de 2014, ha tomado posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Teruel, D^a. María del Carmen Tortajada Andrés, en sustitución de D. José María Martínez Marco.

Fundamentos de Derecho

I.- En el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, Ley 7/1985, se señalan las competencias que la Alcaldía puede delegar y aquéllas que la legislación no consiente su atribución a los Concejales Delegados.

En idéntico sentido se expresa el artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, manifiesta que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

El artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece al respecto las siguientes consideraciones, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Teruel:

- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.
- El acuerdo de delegación, determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
- Asimismo, el Alcalde puede conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Como vemos, la ley autonómica aragonesa reproduce y respeta el contenido básico de la legislación estatal, desarrollando, únicamente, para las delegaciones específicas, la facultad de poder adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, extremo éste que no preveía la legislación del estado.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, Vengo en Resolver:

Primero.- Designar a D^a. María del Carmen Tortajada Andrés, Concejala Delegada de los servicios de informática y modernización administrativa, disponiendo que el alcance, potestades y normas por las que se regirá el ejercicio de la referida delegación se atendrá a los dispuesto en el Decreto 888/2011, de 29 de junio.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de la presente resolución, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

XX.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 340/2014, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL DEL EJERCICIO 2013.
--

El Ayuntamiento Pleno tuvo conocimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia n° 340/2014, de 10 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- Obra en la Intervención municipal expediente n° 321/2014, cuyo objeto es la confección de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, la cual ha sido informada por la Intervención Municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 191.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II.- El referido informe de Intervención advierte de la existencia de Remanente de Tesorería Negativo para Gastos Generales y de las medidas a adoptar en tal situación según el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Asimismo, informa de la existencia de un Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal del 30 de abril de 2012 en desarrollo de las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales, informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de mayo de 2012. Y finalmente recomienda la adopción de medidas de corrección del remanente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 apartado 5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (apartado 5 introducido por la Disposición Final Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

III.- Anexo al informe de Intervención consta el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad referido a la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.013, con detalle de los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC/95), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Dicho informe, referido únicamente a la liquidación del Ayuntamiento de Teruel, se elevará al Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación citada, una vez se elabore para la liquidación y cuentas anuales de 2013 el resto de Entes Dependientes que configuran el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Teruel, a los efectos de la estabilidad presupuestaria, y se proceda a la consolidación de todos ellos en un único dato de déficit o superávit, por operaciones no financieras en términos de Contabilidad Nacional.

Fundamentos de Derecho

I.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 191 y 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Asimismo se incorporan los modelos y listados previstos en la Orden EHA /4041/2004 de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Esta orden entró en vigor para el ejercicio 2006.

II.- Igualmente se incorporan los informes previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y son de aplicación las disposiciones de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia su aprobación conforme a lo expresado en los artículos 191.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Por todo lo anterior, Vengo en Resolver:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel, correspondiente al ejercicio 2013, según el tenor literal obrante en el expediente nº. 321/2014, en el que quedan perfectamente determinados los siguientes conceptos:

-	Derechos pendientes de cobro a 31/12/13	6.067.860,69.- €
-	Obligaciones pendientes de pago a 31/12/13	3.803.148,98.- €
-	Resultado presupuestario ajustado de 2.013	827.420,90.- €
-	Remanentes de crédito:	10.528.566,39.- €
-	Remanente de Tesorería Total:	3.878.935,70.- €
-	Remanente de Tesorería para gastos generales:	- 3.822.235,90.-€

Segundo.- Proceder a la adopción de las medidas legalmente establecidas, que permitan la corrección del Remanente de Tesorería para Gastos Generales Negativo.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Remitir copias de dicha liquidación a la Diputación General de Aragón y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

XXI.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 346/2014, DE 11 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TERUEL EN LA PARCELA 1B-21, ÁREA 17 DE LA FUENFRESCA.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de la Alcaldía nº 346/2014, de 11 de marzo, por el que se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del PGOU de Teruel en la parcela 1B-21, Área 17 de la Fuenfresca, siguiendo el trámite establecido en el artículo 57.1, en relación con el artículo 78.2, de la Ley 3/2009, Urbanística de Aragón, modificada por Ley 4/2013.

XXII.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 465/2014, DE 28 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA EL TRIENIO 2015-2017.

El Ayuntamiento Pleno tuvo conocimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

465/2014, de 28 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

Primero.- La orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La remisión, conforme al artículo 5 de la citada Orden, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria ha sido modificado por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, cambiando la denominación de los marcos presupuestarios por la de Plan Presupuestario a Medio Plazo

Segundo.- En la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha dispuesto la aplicación de captura de los planes presupuestarios para el trienio 2015-2017. La aplicación estará abierta hasta el día 31 de marzo.

Tercero.- La IGAE realizó en agosto de 2013 la clasificación de los entes dependientes del Ayuntamiento de Teruel, incluyendo entre los mismos, el Consorcio de la Agrupación nº 8 para la recogida de residuos sólidos urbanos. La clasificación se basa en que el Ayuntamiento de Teruel tiene la mayoría de votos en la Asamblea General de dicho Consorcio (no así en la Junta de Gobierno). Desde el Consorcio de la Agrupación nº 8 para la recogida de RSU, se remitió tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como a la IGAE correos electrónicos interesando el cambio de clasificación, por considerar que se trata de un ente local en sí mismo, totalmente independiente de cualquier otro.

Sin embargo continua apareciendo como Ente Público dependiente del Ayuntamiento de Teruel en la plataforma para el suministro de información de los planes a medio plazo.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal, emitido con fecha 27 de marzo de 2014

Fundamentos de Derecho

I. Por lo que respecta al órgano competente, la Orden HAP 2105/2012 no lo determina y tampoco las instrucciones ministeriales. En el ejercicio 2013, con motivo de la aprobación de los marcos para el trienio 2014-2016, se estimó que dado que la aprobación de los presupuestos corresponde al Pleno Municipal, por analogía la aprobación de los marcos presupuestarios debía



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

corresponder a este mismo órgano, sin mayoría especial.

No obstante lo anterior, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), elevó al Ministerio una consulta al efecto en 2013, e informó a sus asociados de que el órgano competente no es preceptivamente el Pleno, pero si no lo aprueba se considera necesario que se le de cuenta.

Por lo tanto, al objeto de determinar el órgano competente operaría la clausula residual de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, que en la letra s) del apartado primero del artículo 21 atribuye al Alcalde aquellas competencias que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo ello, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario del Ayuntamiento de Teruel para el trienio 2015-2017, según el tenor literal de los formularios obrantes en el expediente, obtenidos tras la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Ordenar su remisión por vía electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma informática habilitada al efecto y con la firma digital de la Sra. Interventora Acctal.”

Iniciado turno de debate interviene D^a. Carmen Tortajada, quien pregunta si esta Plan es vinculante y condiciona la elaboración del Presupuesto Anual.

D^a. Rocío Feliz de Vargas, Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, recuerda que, por normativa del Gobierno Central, el Marco Presupuestario es una exigencia que debe aprobarse. En nuestro Ayuntamiento se elaboró atendiendo a una previsión muy cauta de ingresos y gastos, y tras la liquidación del presupuesto del año 2013, se ha detectado alguna pequeña discrepancia, sin mayor importancia. En el caso de que surgieran desviaciones de importancia, sí que habría que dar cuenta de las mismas y justificarlas ante el órgano competente. Desea agradecer nuevamente la impecable labor de la Intervención Municipal en la elaboración de estos planes técnicos.

D^a. Mayte Pérez cree que estamos intervenidos de facto por parte del Gobierno Central, y quienes mejor lo saben son los funcionarios de la Intervención General, a quienes desea reconocer su labor. Cree que esta intervención económica supone una pérdida de autonomía municipal y de democracia en último término.

El Sr. Alcalde niega que estemos intervenidos. Nuestro ayuntamiento decide si sube o no los impuestos, y decide en qué gastamos nuestros recursos. Ahora bien, debemos cumplir con la exigencia constitucional que obliga a todas las administraciones a controlar el gasto público, tal y como aprobó en su día el Presidente Zapatero.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

XXIII.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 24 DE MARZO DE 2014, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES N° 296/2014, 320/2014, 411/2014 Y 412/2014, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno Municipal de que las resoluciones de la Alcaldía – Presidencia, contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal, han sido las siguientes:

Decreto n°. 296/2014, de 27 de febrero de 2014:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas n°s. 88513, 1294 y 1295 emitidas por la mercantil ÁLVAREZ BELTRÁN, S.A. y correspondientes a “SUMINISTROS MATERIAL ELÉCTRICO PARA SERVICIO MPAL. DE COLEGIOS Y ELECTRICIDAD ” por importe total de 939,16 € .

Decreto n°. 320/2014, de 5 de marzo de 2014:

Admitir la justificación de la subvención presentada por el Instituto de Estudios Turolenses, y por tanto reconocer la obligación y proceder al abono de la subvención otorgada a dicha institución para el mantenimiento del Centro de Estudios Mudéjares, dependiente de ella, nominativa en el presupuesto de 2013, por importe de 3.000 €.

Decreto n°. 411/2014, de 17 de marzo de 2014:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas n°. A-24 y A-25, emitida por la mercantil SUMINISTROS FEMEL, S.L. correspondiente a “(FEBRERO/14) Prestación diverso material de tratamiento de piscinas municipales”, por importe total de 2.244,55 €.

XXIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a. Mayte Pérez pregunta cómo va a afectar la nueva legislación sobre régimen local a las obligaciones del Ayuntamiento de Teruel en el proyecto LIFE+. Ahora que parece ser que la competencia municipal sobre Medio Ambiente Natural ha desaparecido, no sabe quién se hará cargo del mantenimiento de las infraestructuras o si ello puede afectar directamente al proyecto.

El Sr. Alcalde no cree que el proyecto LIFE+ se vaya a ver afectado de ninguna manera. En primer lugar la ley contempla una moratoria de más de un año en su cumplimiento, y cuando cumpla este plazo las obras ya estarán ejecutadas. En cuanto a su mantenimiento, si en el futuro depende la competencia del Gobierno de Aragón, podrán ser ellos quienes la ejecuten.

D^a. Mayte Pérez solicita por último el acceso a la consulta del Plan de Embellecimiento



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de la Ciudad, que ya se pidió hace un par de plenos, pero que todavía no les ha sido entregado.

El Sr. Alcalde indica que el Equipo de Gobierno está trabajando en este Plan e invita a la oposición a presentar propuestas para mejorar el mismo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 12.02 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE